



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor P\xfablico Curador de la Defensor\xeda General de la Naci\x33n –Defensor\xeda P\xfablica Curadur\xeda N\xba3- (CONCURSO N\xba 118, MPD)*, integrado por el señor Defensor P\xfablico Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel R. D. V\x33ZQUEZ, en ejercicio de la Presidencia y los vocales señora Defensora P\xfablica de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N\xba 4, Dra. Mar\x33a Virginia SANSONE; señora Defensora P\xfablica Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de C\x33rdoba, provincia hom\x33nima, Dra. Mar\x33a Mercedes CRESPI; señora Defensora P\xfablica Oficial ante el Juzgado Federal de Bariloche, provincia de R\x33o Negro, Dra. Roxana FARI\x33A; y el señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Civil”, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Ricardo RABINOVICH (Jurista invitado); ante m\x33i, como fedatario, hab\x33endose recibido las oposiciones orales presentadas por los Sres. Postulantes seg\x33n el orden de exposici\x33n, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

En cuanto a los ex\x33menes escritos se proceder\x33 a valorar aludiendo al c\x33digo que fuera impuesto por Secretar\x33a, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Naci\x33n”; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluaci\x33n establecidas por el art. 47, 2º p\x33rrafo del r\x33gimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aqu\x33llas, la oposici\x33n haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluaci\x33n, de lo que resulta:

**EX\x33MENES ORALES:**

**Postulante Mario Gabriel Macri:**

Plantea nulidad de la sentencia y luego de manera subsidiaria la apela mencionando solo algunos agravios. Formula reserva del caso federal. No relaciona acabadamente sus argumentaciones con la situaci\x33n de su representado. Si bien menciona abundante legislaci\x33n no la adecua al caso concreto.

**Se le asignan quince (15) puntos.**

**Postulante Esteban Maximiliano San Mart\x33n:**

Interpone apelaci\x33n contra la sentencia fundada en normativa nacional e internacional, sin desarrollar profundamente los agravios. Identifica las particularidades del caso y propone soluciones.

**Se le asignan dieciocho (18) puntos.**

**Postulante Natalia Andrea Di Bartolo:**

Interpone apelación con planteos confusos y desordenados. No logra clarificar desde qué rol formula sus peticiones, sin perjuicio de que advierte algunas de las cuestiones que el caso presentaba. Su exposición no satisface el estándar mínimo de eficacia que su rol requería.

**Se le asignan once (11) puntos.**

**Postulante Miguel Alejandro Cabrera:**

Interpone confusamente apelación con argumentos superfluos. No logra clarificar desde qué rol formula las peticiones. Menciona de forma general las particularidades del caso omitiendo su análisis jurídico. Su exposición no satisface el estándar mínimo de eficacia que su rol requería.

**Se le asignan once (11) puntos.**

**Postulante María Mercedes De Achával:**

Interpone apelación contra la sentencia con fundamentación suficiente aunque desordenada. Identifica la referencia al rol del curador. Cita legislación internacional y nacional y la conecta con la situación de su representado. Formula reserva de caso federal.

**Se le asignan diecinueve (19) puntos.**

**Postulante Pedro Rodolfo Schwartz:**

Asume su rol de curador, instando la revisión de la sentencia. Formula planteos que no desarrolla ni fundamenta, limitándose a enunciarlos. Basa gran parte de exposición en las cuestiones patrimoniales. Se advierte que su exposición en punto a la fundamentación fue insuficiente e incompleta no obstante que la misma concluyó cuatro minutos antes del tiempo establecido. Su presentación no satisface el estándar mínimo de eficacia que su rol requería.

**Se le asignan ocho (8) puntos.**

**Postulante Agustín Rivero:**

Respeto adecuadamente la consigna. Asume su rol de curador. Interpone apelación con suficiente tratamiento de los agravios y correctas citas legales. Su desarrollo es claro y ordenado. Formula peticiones adecuadas en relación a la situación de su representado.

**Se le asignan veinticinco (25) puntos.**

**Postulante Mariana Andrea Caramia:**

Asume su rol de curadora. Plantea revisión de la sentencia con apelación en subsidio. Aborda de modo desordenado las cuestiones del caso aunque con suficiente fundamentación. Realiza una adecuada conexión entre las circunstancias fácticas y jurídicas.

**Se le asignan veintidós (22) puntos.**



**Postulante Bibiana Cecilia Cosentino:**

Interpone confusamente apelación con argumentos superfluos. No logra clarificar desde qué rol formula las peticiones. Su exposición resulta desordenada, no logrando convicción en sus peticiones y en la determinación de los agravios.

**Se le asignan diez (10) puntos.**

**Postulante Gustavo Luis Elois:**

Exposición confusa e infundada alejada de la consigna del caso y sin atender a los remedios posibles que el mismo exigía. No advierte el cambio de la legislación en la materia.

**Se le asignan dos (2) puntos.**

**Postulante Pilar María Pinto Kramer:**

Asume su rol de curadora. Plantea apelación. Identifica agravios sin explayarse acabadamente en relación a los mismos. Defiende correctamente el paradigma actual de la material desde el rol de curador.

**Se le asignan veinte (20) puntos.**

**Postulante Analía Verónica Núñez:**

Plantea acertados agravios de la sentencia, sin perjuicio de no identificar la vía procesal para ellos. No logra clarificar desde qué rol actúa. Desarrolla acabadamente los mismos e identifica la situación de su representado con las correspondientes peticiones jurídicas.

**Se le asignan veintiún (21) puntos.**

**Postulante Mercedes Robba:**

Plantea nulidad de la sentencia identificando agravios, subsidiariamente peticiona la revisión conectando la situación de su representado con las pertinentes peticiones jurídicas. Asume su rol de curadora. Cita doctrina relativa al tema.

**Se le asignan veintitrés (23) puntos.**

**Postulante Rosalía Verónica Muñoz Genestoux:**

Aborda varias posibilidades de estrategias de representación sin encauzarlas procesalmente. Erróneamente plantea la suspensión del plazo sometiendo la suerte del proceso a la voluntad de su representado, omitiendo la consideración de elementos del caso directamente vinculados a él. Su exposición no satisface el estándar mínimo de eficacia que su rol requería.

**Se le asignan diez (10) puntos.**

**Postulante Loreley Danila Antonelli:**

Interpone apelación contra la sentencia con fundamentación suficiente y ordenada. No logra clarificar desde qué rol formula las peticiones. Cita, genéricamente, legislación internacional y nacional y la conecta con la situación de su representado. Formula reserva de caso federal.

**Se le asignan diecinueve (19) puntos.**

**Postulante Vanesa Susana Moreno:**

Identifica correctamente y desarrolla los agravios del caso, sin perjuicio de no definir claramente la vía procesal. No logra clarificar desde qué rol formula las peticiones. Identifica las particularidades del caso y propone soluciones adecuadas.

**Se le asignan dieciséis (16) puntos.**

**Postulante Julio Argentino Martínez Alcorta:**

Cumple acabadamente con la consigna. Asume su rol de curador. Plantea la inconstitucionalidad y apelación de la sentencia, con correctas citas legales y jurisprudenciales. Identifica y desarrolla con solvencia los agravios y peticiona las medidas adecuadas. Formula reserva de caso federal.

**Se le asignan veintiocho (28) puntos.**

**Postulante María Florencia Molina Chávez:**

Interpone apelación en forma ordenada en la identificación de los agravios. Se posiciona en el rol de curador y realiza un análisis de la situación de su representado enfocado en el modelo social de discapacidad. Sin embargo su exposición no tiene la profundidad esperable.

**Se le asignan veinte (20) puntos.**

**Postulante María Victoria Maestri:**

Plantea la apelación con una fundamentación superficial sin perjuicio de identificar los agravios. En algunos puntos su exposición resulta contradictoria porque no termina de clarificar el rol que asume.

**Se le asignan dieciséis (16) puntos.**

**Postulante María Inés Italiani:**

Se posiciona correctamente en su rol en relación con la defensa de los derechos de su representado. Destaca, en un marco introductorio, cuestiones fundamentales de la situación del caso las cuales encuadra jurídicamente. Plantea la revisión de la sentencia con solvencia y correctas citas legales y jurisprudenciales.

**Se le asignan veintiséis (26) puntos.**



## **EXÁMENES ESCRITOS:**

### **Postulante TERRACOTA:**

El postulante realiza una introducción en la cual ingresa datos que el caso no contiene. Plantea un recurso de amparo sin la fundamentación fáctica y jurídica que esta acción requiere; la medida cautelar adolece del mismo defecto y, además, no presenta beneficio de litigar sin gastos. Se le asignan diez (10) puntos.

### **Postulante VIOLETA:**

El postulante plantea una acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. La presentación es clara, ordenada y con solvente fundamentación jurídica; resulta particularmente apreciable la relación entre los hechos y el derecho, logrando así una fuerza convictiva que redunda en favor de los intereses de su asistida. Omite plantear el beneficio de litigar sin gastos. Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

### **Postulante CELESTE:**

El postulante plantea una acción de amparo contra la Obra Social. La presentación es clara, ordenada y con adecuada fundamentación jurídica; se destaca la fuerza convictiva al plantear la medida cautelar. Omite la demanda al Estado Nacional, el beneficio de litigar sin gastos y la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

### **Postulante BEIGE:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional; beneficio de litigar sin gastos y revisión de la sentencia de declaración de incapacidad. El amparo es claro y ordenado, aunque la relación entre los hechos y el derecho adolece de cierta superficialidad.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

### **Postulante NARANJA:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. El amparo es formal y sustancialmente correcto aunque desordenado. Advierte pero no desarrolla el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

### **Postulante MARRON:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. La presentación no es autosuficiente; su desarrollo es desordenado e infundado tanto en los hechos

como en el derecho. Menciona pero no desarrolla el beneficio de litigar sin gastos ni plantea la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante GRIS:**

El postulante plantea acción de amparo solo contra la Obra Social. Su desarrollo es desordenado y superficial. Omite demandar subsidiariamente al Estado Nacional, plantear la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16986 y el beneficio de litigar sin gastos. No logra centrarse en el agravio fundamental relativo a la prestación incumplida.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Postulante NEGRO:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social. La presentación es desordenada, omitiendo concretar sus pretensiones. La medida cautelar es manifiestamente infundada. Omite demandar al Estado Nacional, plantear la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986 y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Postulante AZUL:**

El postulante plantea una acción de amparo contra la Obra Social. La presentación es clara, ordenada y con adecuada fundamentación jurídica; se destaca el desarrollo del escrito y menciones específicas acerca de conceptos legales en el área de personas con discapacidad. Omite la demanda al Estado Nacional, el beneficio de litigar sin gastos y la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

**Postulante VERDE:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social. La presentación es ordenada aunque con escaso desarrollo de la pretensión central. Omite la demanda subsidiaria al Estado Nacional y el beneficio de litigar sin gastos solamente es mencionado sin haber sido desarrollado.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**Postulante OCRE:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. La presentación identifica el problema jurídico, aunque omite solicitar una medida cautelar, el beneficio de litigar sin gastos y la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.



Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Postulante TURQUESA:**

El postulante interpone acción de amparo contra la Obra Social. Su desarrollo es superficial sin una adecuada fundamentación de las pretensiones. Omite demandar subsidiariamente al Estado Nacional y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Postulante AMARILLO:**

El postulante interpone acción de amparo contra la Obra Social. La presentación aborda la problemática de un modo superficial, sin lograr conectar adecuadamente los hechos con el derecho aplicable. Omite demandar subsidiariamente al Estado Nacional, el beneficio de litigar sin gastos y la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Postulante ROSA:**

El postulante interpone acción de amparo contra la Obra Social. La presentación aborda la problemática logrando conectar con la mínima suficiencia los hechos del caso con el derecho aplicable. Omite demandar subsidiariamente al Estado Nacional, el beneficio de litigar sin gastos y la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

**Postulante MAGENTA:**

El postulante plantea acción de amparo contra la Obra Social. El escrito es infundado, no logrando abordar los motivos jurídicos por los cuales su representada tiene derecho a obtener lo requerido. Omite plantear el beneficio de litigar sin gastos, la demanda subsidiaria al Estado Nacional y la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante BLANCO:**

El postulante efectúa una presentación ante el Juez de la curatela y plantea acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. Ambas presentaciones son fundadas y, particularmente en el amparo se realiza una ponderable relación entre los hechos del caso con el derecho aplicable, de modo tal que logra la fuerza convictiva esperada. Omite la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986 y omite el desarrollo del beneficio de litigar sin gastos, aunque lo menciona.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

**Postulante PURPURA:**

El postulante interpone acción de amparo contra la obra Social. La presentación es desordenada y si bien funda su pretensión, omite el planteo de la medida cautelar, lo cual lleva a que el examen no tenga todos los elementos indispensables para aprobar. Omite la demanda al Estado Nacional, la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986 y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**Postulante SEPIA:**

El postulante efectúa una presentación ante el juez de la curatela solicitando el tratamiento requerido por su asistida. Esta pretensión no se efectuó por las vías procesales adecuadas y, asimismo, la fundamentación no resulta auto suficiente.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante FUCSIA:**

El postulante plantea un recurso de amparo contra la Obra Social. La presentación es ordenada, logrando conectar los hechos con el derecho aplicable. Se destaca la fundamentación de la medida cautelar. Plantea la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986; omite la demanda al Estado Nacional y anuncia, aunque no desarrolla, el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

**Postulante COLORADO:**

El postulante efectúa una presentación al juez de la curatela y un recurso de amparo. El planteo es infundado, sin una adecuada conexión entre los hechos y el derecho aplicable. Plantea la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. Omite plantear el beneficio de litigar sin gastos y la demanda subsidiaria al Estado Nacional.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Daniel Rubén D. VAZQUEZ  
Presidente

María Virginia SANSONE

María Mercedes CRESPI

Roxana FARIÑA

Ricardo D. RABINOVICH



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Curador de la Defensoría General de la Nación -Defensoría Pública Curaduría N°3- (CONCURSO N° 118, MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, por ante mí que doy fe.----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL